



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 6

Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

Submedida 6.3

**Ayuda destinada a la creación de empresas para
el desarrollo de pequeñas explotaciones**

Índice

1. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales	2
1.1. Submedida 6.3 Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones.....	3
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.5. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.6. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	6
1.1.7. ¿Quién gestiona esta ayuda?	6
1.1.8. Marco normativo	6
1.1.9. Documentos y enlaces relacionados.....	7

1. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

En virtud de esta medida se pretende favorecer la creación de empresas y el desarrollo y aumento de la competitividad de las explotaciones, especialmente aquellas lideradas por agricultores jóvenes. Es fundamental asegurar la sustitución generacional del sector agrario, así como la fijación de la población en zonas rurales con el fin de evitar el grave problema de la despoblación y el envejecimiento del medio rural gallego.

Los indicadores demográficos demuestran el grave problema de la despoblación y el envejecimiento que sufre Galicia, muy especialmente en las zonas rurales del interior. La solución no es sencilla y requiere de apoyos múltiples que pasan por mejorar las posibilidades de empleo y dotar a las zonas rurales de servicios que las hagan atractivas para la población, particularmente para la población joven.

La incorporación de la población joven y capacitada al sector agrario, el apoyo a las pequeñas explotaciones, la diversificación de la actividad económica, la creación de nuevas empresas, el apoyo a microempresas y pequeñas empresas no agrícolas, así como la extensión de la red de banda ancha al total del territorio rural son elementos imprescindibles de desarrollo que fomentan la creación de empleo y, por tanto el asentamiento poboacional.

Para lograr estos objetivos, el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020 pone en marcha cuatro submedidas:

- ✓ Submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores
- ✓ Submedida 6.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales
- ✓ Submedida 6.3 Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones
- ✓ Submedida 6.4 Ayuda para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

En todos los casos se consideran como criterios de prioridad las inversiones en proyectos innovadores reconocidos en el marco de la AEI y los procedentes de iniciativas de cooperación y desarrollo local.

1.1. Submedida 6.3 Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones

El objetivo de esta medida es apoyar a las explotaciones agrarias gallegas en la puesta en marcha de nuevos proyectos que generen creación de empleo.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Esta medida apoya aquellas actuaciones recogidas en un plan empresarial y llevadas a cabo por pequeñas explotaciones agrarias que figuren inscritas en el registro de explotaciones agrarias de Galicia (Reaga) y cuya renta unitaria total (RUT) se encuentre entre los siguientes parámetros:

- ✓ Mínimo: la renta unitaria de trabajo (RUT) que se obtenga será igual o superior al 15% de la renta de referencia.
- ✓ Máximo: la renta unitaria de trabajo (RUT) que se obtenga será inferior al 35% de la renta de referencia.

La concesión de la ayuda se condiciona a la presentación de un plan empresarial que, al menos, incluya los contenidos mínimos determinados en el Reglamento delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión: situación inicial de la explotación agrícola y detalle de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que facilitarían la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación que reúna los requisitos establecidos para su consideración como “pequeña explotación”.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda tendrá carácter de pago a tanto alzado y se concederá por la ejecución del plan empresarial o plan de negocio que tendrá una duración de 18 meses.

La ayuda se pagará en dos cuotas:

- ✓ Una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, cuando acredite el inicio de las actuaciones incluidas en el plan empresarial en un plazo máximo de 9 meses contados desde la notificación de la concesión de la ayuda
- ✓ El importe restante, cuando se consigan los objetivos del plan empresarial, como máximo hasta los 18 meses desde la notificación de concesión de la ayuda.

1.1.4. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Para acceder a la ayuda, se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Ser titular de una pequeña explotación agraria inscrita en el registro de explotaciones agrarias de Galicia.
- ✓ Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial.
- ✓ Que la explotación requiera un volumen de trabajo equivalente, como mínimo, a la mitad de una unidad de trabajo agrario imputable al titular de la explotación. Esta mitad de la unidad de trabajo agrario se mantendrá durante los cinco años posteriores al pago final de la ayuda, junto con el resto de compromisos que adquiere el beneficiario de la ayuda.
- ✓ Presentar un plan de empresarial que muestre la viabilidad de la iniciativa. El plan comenzará a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda. Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención.

El plan empresarial plan comenzará a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda, y deberá prever que el joven agricultor cumpla con la definición de agricultor activo en un plazo de 18 meses siguientes a la fecha de instalación.

Deben ser proyectos viables financieramente y ajustarse a la normativa sectorial correspondiente (comunitaria, estatal y autonómica) y el promotor no debe estar sujeto a situación o procedimiento jurídico y/o administrativo que lo inhabilite para poder optar a la subvención.

El plan deberá reflejar el grado de viabilidad económica e incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- ✓ Una descripción de la situación en la que queda instalado el joven una vez llevado a cabo el plan de empresa, comprendiendo, al menos, los siguientes datos:

Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.

Maquinaria, equipo, mejoras territoriales y edificios.

Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.

Plan de producción, que incluirá información relativa a la producción bruta de cada actividad productiva, a los gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

Estimación de RUT y UTA (según la definición de estos parámetros establecida en el Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia).

- ✓ Un plan de inversiones (información pormenorizada sobre inversiones y plazos), en el que se indiquen las mejoras a realizar, en el que se establezca su impacto sobre el cambio climático (emisiones de efecto invernadero, capacidad de adaptación), incluya medidas de ahorro y eficiencia energética, consumo eficiente de agua, etc., y en el que figure un estudio de impacto ambiental, en el caso de que la normativa europea-estatal-autonómica así lo exigiese, que preste especial atención a los posibles impactos en las zonas incluidas en Red Natura 2000.
- ✓ Información pormenorizada sobre formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos.

La revisión del plan empresarial se hará durante los 5 años siguientes a la fecha del pago final de la ayuda y consistirá en comprobar el mantenimiento de las condiciones del plan empresarial y una evaluación de los progresos y previsiones expuestos en el mismo.

Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y deben desarrollarse en el ámbito geográfico de las zonas definidas como rurales de Galicia. Además deben ser finalistas y cumplir los objetivos para los que fueron aprobados en el momento de la certificación final, no admitiéndose fases de proyectos.

1.1.5. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. En el proceso de resolución de las solicitudes se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda.

En todo caso se dará prioridad a las inversiones en proyectos innovadores y en el marco de iniciativas de cooperación financiadas a través de la medida 16 del programa.

En particular se priorizarán:

- ✓ La instalación de pequeñas explotaciones en zonas de montaña, definidas según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1305/2013
- ✓ Explotaciones con orientación a la horticultura o fruticultura como orientación productiva principal
- ✓ Explotaciones con producción ecológica

1.1.6. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda será de 15.000 euros.

Las ayudas corrientes se pagarán en dos cuotas: una primera, correspondiente a un 60% del importe de la ayuda, cuando acredite el inicio de las actuaciones incluidas en el plan empresarial, en un plazo máximo de 9 meses contados desde la notificación de concesión de la ayuda; el importe restante, cuando se consigan los objetivos del plan empresarial, como máximo hasta los 18 meses desde la notificación de concesión de la ayuda.

1.1.7. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda será gestionada por la Subdirección Xeral de Explotacións Agrarias de la Dirección Xeral de Gandaría, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la Consellería do Medio Rural.

1.1.8. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias



- ✓ Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el registro de Explotaciones Agrarias de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico

1.1.9. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Nota Técnica 1: Agricultor activo y actividad agraria (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)

http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_1_170307_tcm30-379799.pdf
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.5.3.3 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020.

